

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO:	Auto mediante el cual ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (artículo 144 ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2017-00066-00
RADICACIÓN FGN:	11-001-60-99-068-2017-02003 E.D Fiscalía 64 Especializado adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADOS:	Propietarios de los establecimientos de comercio: NATHALIA ANDREA VELÁSQUEZ PORTILLA C.C. No. 1.095.912.099 de Girón, CIRO ANDRÉS HERNÁNDEZ GÓMEZ C.C. No. 1.090.453.634 Cúcuta, EDINSON FERNEY MANTILLA GARCÍA C.C. No. 1.090.415.731 de Cúcuta, MARTHA CECILIA PORTILLA VILLAMIZAR C.C. No. 30.207.658 de Girón y de los inmuebles: FREDDY MANUEL ACOSTA REYES C.C. No. 91.435.887 de Barrancabermeja, ANA CECILIA CÁCERES de GÓMEZ C.C. No. 37.210.584 de Cúcuta y ROSA JULIA MATTOS CHIAPETTA C.C. No. 37.258.745 de Cúcuta.
BIENES OBJETOS DE EXT:	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO identificados con Matrícula Mercantil 00286872, 00284903, 00258690, 00316831 , y los BIENES INMUEBLES 260-155640, 260-155646, 260-178671 de Cúcuta.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Finalizada la etapa probatoria, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014¹, ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del miércoles veintisiete de abril y finalizará a las 17:00 horas del martes 3 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

¹ Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".